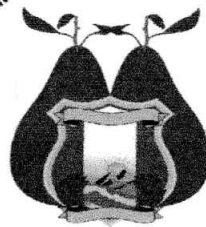


MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Acuerdo de Concejo N° 035-2019

Santa Eulalia, 26 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA, visto en sesión de Concejo en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en mayoría del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, modificado por Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 26 establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N° 02/2019-OCTESE (Expediente N° 216-2019) la Organización de Ciudadanos de la tercera edad de Santa Eulalia, reitera su pedido (contenido en su Oficio N° 04-2018-OCTESE de ampliación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de Vivienda de Pomaticla (propietaria del Local) a partir del 1 de enero de del presente año, hasta que puedan contar con un ocal propio , bajo los términos y condiciones similares al convenio anterior;

Que, la propuesta cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por medio del Informe N° 161-2019-GDSPV/MDSE, el Memorando N° 026-2019-GPP-MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Personal mediante el Informe N° 097-2019/SGRRHH/MDSE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 136-2019-GAJ-MDSE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 110 referido a la obligatoriedad del voto, señala en su inciso 110.1 que salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar y en el inciso 110.2 señala que cuando la abstención de voto sea facultada por ley, tal posición deberá ser fundamentada por escrito;




Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Distrital de Santa Eulalia, en Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

1. Desestimar la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Asociación de Vivienda de Pomaticla para cuyo objeto es la implementación de un ambiente de uso propio del Centro del Adulto Mayor.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE